

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 2023-00468.

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 22 de agosto del año en curso, conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por **AECSA S.A.**, y en contra de **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO: Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante y a favor de la demandada. Para las primeras, téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$ 500.000 m./cte. Líquidense

CUARTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 125 de 23 de octubre 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86abe2626e07ed6e4e0f84426dd2361214b7423eaa3a4cb583163c05b0605f37**

Documento generado en 20/10/2023 11:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>